



Aprueba la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, resuelve:

RESULTANDO

- 1. Durante la sesión n.º 66-2024, celebrada el 05 de junio de 2024, la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente acordó la creación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática.
- 2. Mediante el oficio SO-D-1641-2025, del 21 de julio de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos finales de la propuesta de la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, para la respectiva valoración.
- 3. Mediante el oficio VD-2482-2025, del 23 de julio de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, para el análisis curricular y trámite correspondiente.
- 4. Mediante los oficios VD-2661-2025, VD-2659-2025 y VD-2660-2025, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Escuela de Lenguas Modernas, la Escuela de Formación Docente y la Escuela de Matemática el criterio disciplinar sobre la nueva carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, propuesta por la Sede Regional de Occidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, artículos 50, inciso k), y 200.
- 5. Mediante los oficios ELM-1340-2025, EMat-1636-2025 y EFD-1701-2025, la Escuela de Lenguas Modernas, la Escuela de Matemática y la Escuela de Formación Docente emitieron criterios disciplinares favorables respecto de la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, propuesta por la Sede Regional de Occidente.
- 6. Mediante los oficios CEA-1793-2025 y R-5720-2025, del 31 de julio de 2025, se remitió al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su respectiva aprobación y dictamen, la propuesta de creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, presentada por la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.





- 7. Mediante el oficio CNR-461-2025, del 8 de octubre de 2025, el Consejo Nacional de Rectores comunicó que, bajo el artículo 11, inciso f), de la sesión n.º 55-2025, celebrada el 7 de octubre de 2025, dicho órgano colegiado dictaminó y autorizó la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática. Este dictamen se registra bajo el consecutivo OPES n.º 34- 2025.
- 8. Mediante las reuniones solicitadas y sostenidas con autoridades de la Escuela de Formación Docente, la Sede Regional del Atlántico, la Sede Regional de Occidente, el Centro de Evaluación Académica y la Vicerrectoría de Docencia, se valoró la posibilidad y conveniencia de implementar, en corresponsabilidad, la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, bajo un código global, en las tres unidades académicas mencionadas, en sustitución de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (código 320243), originaria de la Escuela de Formación Docente y descentralizada en las dos sedes regionales citadas.
- 9. Durante la sesión n.º 04-2025, celebrada el 20 de agosto de 2025, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente acordó la implementación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, con código global 800001, plan 01, en sustitución de la carrera Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243.
- 10. Durante la sesión n.º 576-2025, celebrada el 03 de setiembre de 2025, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la implementación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, con código global 800001, plan 01, en sustitución de la carrera Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243.
- 11. Mediante el oficio SA-D-1797-2025, del 06 de octubre de 2025, la dirección de la Sede Regional del Atlántico remitió información adicional referente a la Factibilidad Administrativa para la implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática en dicha Sede.
- 12. Mediante el FE-739-2025, del 10 de octubre de 2025, la Facultad de Educación remitió información adicional referente a la Factibilidad Administrativa para la implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática en la Escuela de Formación Docente. En este oficio se consigna el visto bueno de dicha decanatura para la implementación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática en dicha Escuela.
- 13. A través del oficio CEA-2194-2025, del 6 de octubre de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de la creación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, propuesta por la Sede Regional de Occidente.





14. La nueva categoría de **Código global interdisciplinar e inter-unidades académicas** se define de la siguiente manera:

Una carrera con código global interdisciplinar e inter-unidades académicas se refiere a aquellas cuya codificación no se asocia directamente con una Facultad, Escuela o Sede Regional, sino que responde a una gestión conjunta entre dos o más sedes universitarias y/o unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Las carreras bajo este código promueven, como lo señala el título, la interdisciplinariedad y la gestión corresponsable inter-unidades de la carrera, tanto en el ámbito académico como administrativo. (Definido por la Vicerrectoría de Docencia, Oficina de Registro e Información y el Centro de Evaluación Académica)

CONSIDERANDO

- De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, restructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
- 2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de la creación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, propuesta por la Sede Regional de Occidente, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, cumple con la necesidad país y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.
- 4. La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Formación Docente cumplen con los requerimientos administrativos, académicos y presupuestarios para implementar la nueva carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

 Aprobar la creación de la carrera Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, propuesta por la Sede Regional de Occidente, conforme se indica en el Informe Curricular CEA-48-2025, a partir del I ciclo lectivo 2026.





- 2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01.
- 3. Aprobar la implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, en la Sede Regional de Occidente, a partir del I Ciclo Lectivo 2026.
- Aprobar la implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, en la Escuela de Formación Docente, a partir del I Ciclo Lectivo 2026.
- 5. Aprobar la implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, en la Sede Regional del Atlántico, a partir del I Ciclo Lectivo 2026. La carrera se ofertará de manera rotativa y conforme la planificación académica de dicha Sede en el Recinto de Turrialba, Recinto de Paraíso y Recinto de Guápiles, según corresponda.
- 6. La Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática es una carrera con Código Global, interdisciplinar e inter-unidades académicas, n.º 800001. Su gestión académico-curricular estará a cargo de un Consejo de Carrera, el cual operará de conformidad con los lineamientos operativos y procedimentales que, para tales efectos, emita la Vicerrectoría de Docencia.
- 7. La implementación de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, en la Sede Regional de Occidente, la Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Formación Docente, implica el cese de la oferta para nuevo ingreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243, en las tres unidades académicas mencionadas, a partir del I ciclo lectivo 2026.
- 8. Las Unidades Académicas involucradas deberán, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, diseñar e implementar un plan remedial dirigido al estudiantado en condición activa de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas, código 320243, con el fin de brindar condiciones oportunas para la conclusión del plan de estudios en un plazo definido. Dicho plan deberá estar formulado y presentado a la Vicerrectoría de Docencia durante el I Ciclo Lectivo 2026.
- 9. Conforme el análisis realizado por la carrera, en concordancia con los lineamientos definidos por la Resolución VD-12784-2023 de la Vicerrectoría de Docencia y lo indicado en el Informe Curricular CEA-48-2025, la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática, código 800001, plan 01, se brindará presencial en la Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Atlántico y Escuela de Formación Docente, a partir del I ciclo lectivo 2026.





- 10. Las Unidades Académicas involucradas deberán atender las recomendaciones del Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 11. La propuesta tiene implicaciones presupuestarias que se sustentan en los oficios VD-3177-2025, VD-3209-2025 y VD-3323-2025.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Occidente, Dirección
Sede Regional de Occidente, Departamento Ciencias Naturales
Sede Regional de Occidente, Sección de Matemática
Sede Regional del Atlántico, Dirección
Escuela de Formación Docente, Dirección
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 10 de octubre de 2025.



MBA. Rosa Julia Cerdas González Vicerrectora de Docencia a.i

NFJ